



Unidad de Neurofisiología

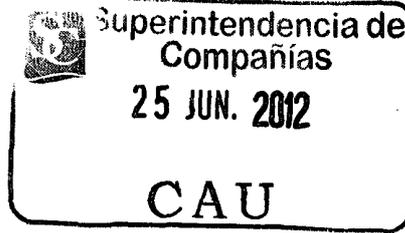
35722

Torre Médica III - 2do. Piso-Consultorio 203  
Calle San Gabriel s/n y Nicolás Arteta  
Telf: 02 3220-230 3220-190

ESCANEAR

Quito, 22 de junio del 2012

SEÑORITA  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad



Dijo  
el - c/p

De mi consideración:

Dr. Emilio Patricio Abad Herrera, en mi calidad de Gerente General de la compañía **METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.**, me dirijo a usted y conforme a lo dispuesto por el artículo. 21 de la Ley de Compañías, notifico las siguientes CESIONES DE PARTICIPACIONES:

A) Mediante escritura pública celebrada el 10 de mayo del año 2012, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de junio del 2012, cuyo tercer testimonio adjunto a la presente, se realizaron las siguientes transferencias de participaciones de la compañía **METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.**:

El doctor Jorge Luis Pesantes Zurita, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170637770-0, cedió una parte de las participaciones que posee en la compañía antes mencionada, esto es, veinte (20) participaciones de su propiedad, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Wilson Patricio Paz y Miño Realpe, de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía número 170273386-4; seis (6) participaciones a favor del doctor Pedro Martín Alonso Pérez Arteta, de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía número 170196747-1; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor Luis Alex Sevilla Román, de nacionalidad ecuatoriana. portador de la cédula de ciudadanía número 180001808-5. El cedente en referencia es de estado civil casado y su cónyuge ha comparecido en la escritura respectiva para manifestar su consentimiento y autorización para las referidas cesiones de participaciones.

El doctor Carlos Francisco Barzallo Sacoto, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 120169306-4, cedió una parte de las participaciones que posee en la compañía en referencia, esto es, treinta (30) participaciones de su propiedad, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Michael Karel Broz Endres, quien es de nacionalidad alemana y portador de la cédula de identidad número 170656244-2; once (11) participaciones a favor de la señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez, quien es de nacionalidad ecuatoriana y titular de la cédula de ciudadanía número 060071205-3; siete (7) participaciones a favor del doctor Gonzalo Alfonso Dueñas Mera, quien es de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía número 170276191-5; y, seis (6) participaciones a favor del doctor León Ramiro Yépez Herrera, quien es de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía número 170048849-5. El cedente en referencia es de estado civil casado y su cónyuge ha comparecido en la escritura respectiva para manifestar su consentimiento y autorización para las referidas cesiones de participaciones.



Todos los cesionarios antes mencionados han sido expresamente admitidos como nuevos socios de la compañía.

B) Mediante escritura pública celebrada el 18 de mayo del año 2012, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de junio del 2012, cuyo tercer testimonio adjunto a la presente, se realizaron las siguientes transferencias de participaciones de la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.:

El doctor Emilio Patricio Abad Herrera, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 030043265-5, cedió una parte de las participaciones que posee en la compañía antes mencionada, esto es, catorce (14) participaciones de su propiedad, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Carlos Alfredo León Andrade, quien es de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía número 170336825-6; y; ocho (8) participaciones a favor del doctor César Germán Zamora Pazmiño, quien es de nacionalidad ecuatoriana. portador de la cédula de ciudadanía número 180000272-5. El cedente en referencia es de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento habilitante que forma parte de la referida escritura pública celebrada el 18 de mayo del 2012 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de junio del 2012.

Los cesionarios antes mencionados han sido expresamente admitidos como nuevos socios de la compañía.

En virtud de las transferencias de participaciones antes citadas, la distribución del capital social entre los socios, en adelante, queda conformada según el cuadro que consta del Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el 8 de mayo del 2012, la misma que es documento habilitante de las escrituras públicas de cesiones de participaciones y admisión de nuevos socios celebradas el 10 de mayo del 2012 y el 18 de mayo del 2012, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, respectivamente. El referido cuadro es el siguiente:

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
Emilio Patricio Abad Herrera	\$ 120,00	\$ 120,00	120
Jorge Luis Pesantes Zurita	\$ 114,00	\$ 114,00	114
Carlos Francisco Barzallo Sacoto	\$ 104,00	\$ 104,00	104
Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez	\$ 11,00	\$ 11,00	11



# Unidad de Neurofisiología

Torre Médica III - 2do. Piso-Consultorio 203  
Calle San Gabriel s/n y Nicolás Arteta  
Telf: 02 3220-230 3220-190

Luis Alex Sevilla Román	\$ 8,00	/	\$ 8,00	8
César Germán Zamora Pazmiño	\$ 8,00	/	\$ 8,00	8
Gonzalo Alfonso Dueñas Mera	\$ 7,00	/	\$ 7,00	7
Michael Karel Broz Endres	\$ 6,00	/	\$ 6,00	6
Carlos Alfredo León Andrade	\$ 6,00	/	\$ 6,00	6
Wilson Patricio Paz y Miño Realpe	\$ 6,00	/	\$ 6,00	6
Pedro Martín Pérez Arteta	\$ 6,00	/	\$ 6,00	6
León Ramiro Yépez Herrera	\$ 6,00	/	\$ 6,00	6
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 402,00</b>		<b>\$ 402,00</b>	<b>402</b>

Particulares que notifico a usted para los fines consiguientes; y, solicito que las cesiones de participaciones antes detalladas sean registradas por la entidad a su cargo.

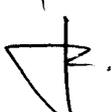
Solicito, además, se sirva conferirme certificación respecto de la nómina actualizada de los socios de la compañía, con el detalle del número de participaciones que tiene cada uno de ellos, en atención a las cesiones de participaciones materia de la presente.

Atentamente,

  
Dr. Emilio Patricio Ábad Herrera  
GERENTE GENERAL  
METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.

METRO UNIDAD DE  
NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA  
DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.

*Se registraron 2 cesiones  
de participaciones;  
en grupo romana  
29/06/2012*





*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 **ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (2610)**

2  
3 **CONTRATO:**

4 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y**  
5 **ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS**

6 **OTORGANTES:**

7

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8 <b>ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO</b>	<b>CC. 030043265-5</b>	<b>CEDENTE</b>
9 <b>LEON ANDRADE CARLOS ALFREDO</b>	<b>CC. 170336825-6</b>	<b>CESIONARIO</b>
10 <b>ZAMORA PAZMIÑO CESAR GERMAN</b>	<b>CC. 180000272-5</b>	<b>CESIONARIO</b>

11 **OBJETO:**

12 **14 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
13 **METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA**  
14 **ABBARPE CIA. LTDA.**

15 **CUANTÍA: USD \$ 14,00**

16 **DI 4 COPIAS \*\*GLR\*\***

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
18 República del Ecuador, hoy día, **DIECIOCHO (18) de MAYO**  
19 **del DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**  
20 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**  
21 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente  
22 escritura pública, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, el  
23 **señor Doctor EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA**, casado,  
24 **por sus propios derechos**, con capitulaciones matrimoniales,  
25 conforme consta del documento adjunto; y, por otra parte, en  
26 calidad de **CESIONARIOS**, el Doctor **CARLOS ALFREDO**  
27 **LEON ANDRADE**, casado, por sus propios derechos; y, el  
28 Doctor **CESAR GERMAN ZAMORA PAZMIÑO**, casado, por

1 sus propios derechos.- Los comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
3 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
4 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan  
5 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el  
6 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que  
7 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la  
8 minuta que me presentan para que eleve a instrumento  
9 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
10 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
11 incorporar una que contenga las "Cesiones de Participaciones  
12 y Admisión de Nuevos Socios" de la compañía METRO  
13 UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA  
14 ABBARPE COMPAÑIA LIMITADA, instrumentada al tenor de  
15 las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al  
16 otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las  
17 siguientes personas: a) El doctor Emilio Patricio Abad  
18 Herrera, por sus propios derechos, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, mayor de edad, actualmente de estado civil  
20 casado pero con capitulaciones matrimoniales conforme  
21 consta del documento que se acompaña como habilitante de  
22 la presente escritura, domiciliado en Quito Distrito  
23 Metropolitano, en calidad de Cedente. b) El doctor Carlos  
24 Alfredo León Andrade, por sus propios derechos, de  
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
26 casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en  
27 calidad de Cesionario. c) El doctor César Germán Zamora  
28 Pazmiño, por sus propios derechos, de nacionalidad



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
2 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en calidad  
3 de Cesionario. Los comparecientes son plenamente capaces  
4 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)  
5 Mediante escritura pública celebrada el día ocho del mes de  
6 diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo  
7 Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva,  
8 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho  
9 de diciembre del años dos mil cinco, se constituyó la  
10 compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y  
11 CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE COMPAÑIA LIMITADA,  
12 con un capital social de cuatrocientos dos dólares de los  
13 Estados Unidos de América. b) El doctor Emilio Patricio Abad  
14 Herrera, adquirió las participaciones que posee en la  
15 compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y  
16 CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE COMPAÑIA LIMITADA y  
17 que son materia de las cesiones de participaciones objeto del  
18 presente instrumento, en su estado civil anterior, esto es, de  
19 divorciado, conforme consta en la escritura pública de  
20 constitución de dicha compañía, la cual se otorgó el ocho de  
21 diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo  
22 Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del  
23 cantón Quito el veintiocho de diciembre del año dos mil cinco.  
24 c) La Junta General Universal de Socios de la compañía  
25 METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE  
26 EPILEPSIA ABBARPE COMPAÑIA LIMITADA, en sesión  
27 celebrada el ocho de mayo del año dos mil doce, resolvió  
28 aprobar las cesiones de una parte de las participaciones que

1 poseen tanto el doctor Emilio Patricio Abad Herrera como el  
2 doctor Jorge Luis Pesantes Zurita y como el doctor Carlos  
3 Francisco Barzallo Sacoto; y, admitir nuevos socios en la  
4 compañía, conforme a los términos que constan en el Acta de  
5 la Junta General Universal de Socios de ocho de mayo del  
6 año dos mil doce, acta que se agrega como documento  
7 habilitante de la presente escritura pública. Las cesiones de  
8 veinte participaciones del doctor Jorge Luis Pesantes Zurita y  
9 de treinta participaciones del doctor Carlos Francisco Barzallo  
10 Sacoto de la compañía METRO UNIDAD DE  
11 NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE  
12 COMPAÑIA LIMITADA, y que fueron aprobadas en la referida  
13 junta general universal de socios de ocho de mayo del año  
14 dos mil doce, se han instrumentado por separado, en otra  
15 escritura pública que cedentes y cesionarios han otorgado  
16 para el efecto. **TERCERA.- CESIONES DE**  
17 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la  
18 cláusula anterior, en la presente escritura pública se realizan  
19 las siguientes cesiones de participaciones: El cedente, doctor  
20 Emilio Patricio Abad Herrera, cede y transfiere una parte de  
21 las participaciones que tiene en la compañía METRO UNIDAD  
22 DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA  
23 ABBARPE COMPAÑIA LIMITADA, esto es, catorce (14)  
24 participaciones de su propiedad, de la siguiente forma: seis  
25 (6) participaciones a favor del doctor Carlos Alfredo León  
26 Andrade; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor César  
27 Germán Zamora Pazmiño. El cedente declara expresamente  
28 que las citadas transferencias de participaciones

h



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 comprenden, respectivamente a favor de cada uno de los  
2 cesionarios, todos los derechos del cedente en su calidad de  
3 socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le  
4 correspondan por motivos de aumentos de capital o por  
5 cualquier otro concepto, respecto de las participaciones que  
6 son materia de las transferencias mencionadas. **CUARTA.-**  
7 **ACEPTACIONES:** Por su parte, el doctor Carlos Alfredo León  
8 Andrade y el doctor César Germán Zamora Pazmiño, cada  
9 uno por sus propios derechos, aceptan las respectivas  
10 transferencias de participaciones efectuadas a favor de cada  
11 uno de ellos, en los términos que constan detallados en ésta  
12 escritura pública. **QUINTA.- ADMISIÓN DE NUEVOS**  
13 **SOCIOS:** En virtud de lo resuelto por la Junta General  
14 Universal de Socios de la compañía, celebrada el ocho de  
15 mayo del año dos mil doce; y, en atención a las cesiones de  
16 participaciones materia de la presente escritura, se admiten  
17 como nuevos socios de la compañía METRO UNIDAD DE  
18 NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE  
19 COMPAÑÍA LIMITADA, a las siguientes personas: doctor  
20 Carlos Alfredo León Andrade y doctor César Germán Zamora  
21 Pazmiño. **SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**  
22 En razón de las cesiones de participaciones constantes en la  
23 presente escritura pública; y, además, considerando que las  
24 cesiones de veinte participaciones del doctor Jorge Luis  
25 Pesantes Zurita y de treinta participaciones del doctor Carlos  
26 Francisco Barzallo Sacoto se han instrumentado por separado  
27 en otra escritura pública, el capital social de la compañía  
28 METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE

1 EPILEPSIA ABBARPE COMPAÑIA LIMITADA, que se  
2 encuentra dividido en participaciones iguales, con un valor  
3 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
4 una de ellas, queda conformado y distribuido entre los socios,  
5 de conformidad con el Cuadro de Integración de Capital  
6 aprobado en la junta general universal de socios de ocho de  
7 mayo del año dos mil doce y que consta detallado en el Acta  
8 de dicha junta general universal de socios, acta que se  
9 incorpora como documento habilitante de la presente  
10 escritura. **SÉPTIMA.- ANOTACIONES:** Del contenido de la  
11 presente escritura, se tomará nota al margen de la matriz de  
12 la escritura pública de constitución de la compañía, al margen  
13 de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; y,  
14 en el libro correspondiente de la compañía. Usted, señor  
15 Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo  
16 necesarias para la completa validez y eficacia del presente  
17 instrumento; incorporará los documentos habilitantes  
18 mencionados, incluyendo el respectivo Certificado de  
19 Propiedad y Transferencia de Participaciones extendido por el  
20 Gerente General y por el Presidente de la compañía; y,  
21 conferirá las copias que se soliciten.- **FIRMADO)** Doctor  
22 GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR, Abogado con Matrícula  
23 Profesional número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio  
24 de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la  
25 misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
26 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura  
27 pública se han observado todos los preceptos legales del  
28 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**DR. EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA**

C.C. 0300432611

C.V. 020-0001

  
**DR. CARLOS ALFREDO LEON ANDRADE**

C.C. 170336825-6

C.V. 321-0049

  
**DR. CESAR GERMAN ZAMORA PAZMIÑO**

C.C. 180000272-5

C.V. 025-0101

  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

## **CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

Doctor Emilio Patricio Abad Herrera, en mi calidad de Gerente General; y, doctor Carlos Francisco Barzallo Sacoto, en mi calidad de Presidente, representantes legales de la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., en virtud de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de Socios de la citada compañía, celebrada el día de hoy, 8 de mayo del 2012, extendemos el presente Certificado de Propiedad y Transferencia de Participaciones.

El doctor Emilio Patricio Abad Herrera, es propietario de ciento treinta y cuatro (134) participaciones de la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.; y, en forma libre y voluntaria, cede y transfiere una parte de ellas, esto es, catorce (14) participaciones, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Carlos Alfredo León Andrade, quien es de nacionalidad ecuatoriana; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor César Germán Zamora Pazmiño, quien es de nacionalidad ecuatoriana. El cedente es de nacionalidad ecuatoriana.

Para constancia, suscribimos el presente certificado, en Quito, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

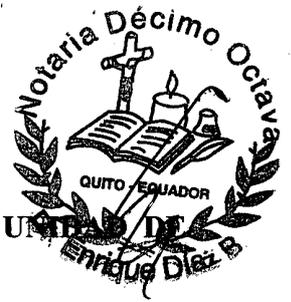


Dr. Emilio Patricio Abad Herrera  
GERENTE GENERAL



Dr. Carlos Francisco Barzallo Sacoto  
PRESIDENTE





## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día martes ocho del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las trece horas, en el inmueble situado en la calle San Gabriel y Nicolás Arteta, Torre Médica III, piso dos, consultorio doscientos tres, se reúnen los siguientes socios de METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.: doctor Emilio Patricio Abad Herrera, por sus propios derechos y como titular de ciento treinta y cuatro participaciones; el doctor Jorge Luis Pesantes Zurita, por sus propios derechos y como titular de ciento treinta y cuatro participaciones; y, el doctor Carlos Francisco Barzallo Sacoto, por sus propios derechos y como titular de ciento treinta y cuatro participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran completamente pagadas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

Conforme al estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, doctor Carlos Barzallo Sacoto; y, actúa como secretario de la misma, el Gerente General de la compañía, doctor Emilio Patricio Abad Herrera.

El presidente dispone que por secretaría se constate la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta general de socios. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social.

Siendo así, el doctor Emilio Patricio Abad Herrera propone que se constituyan en junta general universal, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Cesiones de Participaciones.
2. Admisión de nuevos socios.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los asistentes y sometida a resolución de los mismos.

Los socios deciden por unanimidad constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos propuestos como orden del día por parte del socio Emilio Patricio Abad Herrera.

El presidente dispone que se pase a conocer y resolver sobre los diferentes asuntos materia del orden del día aprobado en forma unánime.

**Cesiones de Participaciones:** Toma la palabra el socio doctor Emilio Patricio Abad Herrera, para manifestar que es su voluntad ceder y transferir una parte de las participaciones que posee actualmente en la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., esto es, catorce (14) participaciones. Propone que, si los socios de la compañía están de acuerdo, las mismas pueden ser transferidas de la siguiente

forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Carlos Alfredo León Andrade; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor César Germán Zamora Pazmiño. Manifiesta que las mencionadas transferencias de participaciones comprenderán todos sus derechos de socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios referidos, respectivamente, respecto de las participaciones que son materia de las transferencias señaladas.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general de socios.

Hace uso de la palabra el socio doctor Jorge Luis Pesantes Zurita, para manifestar que es su voluntad ceder y transferir una parte de las participaciones que posee actualmente en la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., esto es, veinte (20) participaciones. Propone que, si los socios de la compañía están de acuerdo, las mismas pueden ser transferidas de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Wilson Patricio Paz y Miño Realpe; seis (6) participaciones a favor del doctor Pedro Martín Alonso Pérez Arteta; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor Luis Alex Sevilla Román. Manifiesta que las mencionadas transferencias de participaciones comprenderán todos sus derechos de socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios referidos, respectivamente, respecto de las participaciones que son materia de las transferencias señaladas.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general de socios.

Interviene el socio doctor Carlos Francisco Barzallo Sacoto, para manifestar que es su voluntad ceder y transferir una parte de las participaciones que posee actualmente en la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., esto es, treinta (30) participaciones. Propone que, si los socios de la compañía están de acuerdo, las mismas pueden ser transferidas de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Michael Karel Broz Endres; once (11) participaciones a favor de la señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez; siete (7) participaciones a favor del doctor Gonzalo Alfonso Dueñas Mera; y, seis (6) participaciones a favor del doctor León Ramiro Yépez Herrera. Manifiesta que las mencionadas transferencias de participaciones comprenderán todos sus derechos de socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios referidos, respectivamente, respecto de las participaciones que son materia de las transferencias señaladas.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general de socios.

En atención a las mociones presentadas, la junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

UNO) Que el doctor Emilio Patricio Abad Herrera, ceda y transfiera una parte de las participaciones que tiene en la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA, esto es, catorce (14) participaciones de su



propiedad, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Carlos Alfredo León Andrade; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor César Germán Zamora Pazo.

DOS) Que las citadas transferencias de participaciones efectuadas por el doctor Emilio Patricio Abad Herrera, comprenden, respectivamente a favor de cada uno de los cesionarios, todos los derechos del cedente en su calidad de socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, respecto de las participaciones que son materia de las transferencias mencionadas.

TRES) Que el doctor Jorge Luis Pesantes Zurita, ceda y transfiera una parte de las participaciones que tiene en la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA, esto es, veinte (20) participaciones de su propiedad, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Wilson Patricio Paz y Miño Realpe; seis (6) participaciones a favor del doctor Pedro Martín Alonso Pérez Arteta; y, ocho (8) participaciones a favor del doctor Luis Alex Sevilla Román.

CUATRO) Que las citadas transferencias de participaciones efectuadas por el doctor Jorge Luis Pesantes Zurita, comprenden, respectivamente a favor de cada uno de los cesionarios, todos los derechos del cedente en su calidad de socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, respecto de las participaciones que son materia de las transferencias mencionadas.

CINCO) Que el doctor Carlos Francisco Barzallo Sacoto, ceda y transfiera una parte de las participaciones que tiene en la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA, esto es, treinta (30) participaciones de su propiedad, de la siguiente forma: seis (6) participaciones a favor del doctor Michael Karel Broz Endres; once (11) participaciones a favor de la señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez; siete (7) participaciones a favor del doctor Gonzalo Alfonso Dueñas Mera; y, seis (6) participaciones a favor del doctor León Ramiro Yépez Herrera.

SEIS) Que las citadas transferencias de participaciones efectuadas por el doctor Carlos Francisco Barzallo Sacoto, comprenden, respectivamente a favor de cada uno de los cesionarios, todos los derechos del cedente en su calidad de socio, inclusive los que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, respecto de las participaciones que son materia de las transferencias mencionadas.

SIETE) Que, en virtud de las cesiones de participaciones aprobadas y resueltas en esta junta general universal, existe una nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía. Por ello, el nuevo Cuadro de Integración del Capital Social, queda estructurado de la siguiente forma:

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Emilio Patricio Abad Herrera	\$ 120,00	\$ 120,00	120

Jorge Luis Pesantes Zurita	\$ 114,00	\$ 114,00	114
Carlos Francisco Barzallo Sacoto	\$ 104,00	\$ 104,00	104
Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez	\$ 11,00	\$ 11,00	11
Luis Alex Sevilla Román	\$ 8,00	\$ 8,00	8
César Germán Zamora Pazmiño	\$ 8,00	\$ 8,00	8
Gonzalo Alfonso Dueñas Mera	\$ 7,00	\$ 7,00	7
Michael Karel Broz Endres	\$ 6,00	\$ 6,00	6
Carlos Alfredo León Andrade	\$ 6,00	\$ 6,00	6
Wilson Patricio Paz y Miño Realpe	\$ 6,00	\$ 6,00	6
Pedro Martín Pérez Arteta	\$ 6,00	\$ 6,00	6
León Ramiro Yépez Herrera	\$ 6,00	\$ 6,00	6
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 402,00</b>	<b>\$ 402,00</b>	<b>402</b>

La junta general universal de socios, autoriza expresamente a los representantes legales de la compañía, para que se encarguen de efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de las presentes cesiones de participaciones.

Se deja constancia expresa que en la o las correspondientes escrituras públicas que se otorgarán para estos fines, deberán comparecer respectivamente cedentes y cesionarios para su completa validez.

**2. Admisión de nuevos socios:** Toma la palabra el socio doctor Jorge Luis Pesantes Zurita, quien manifiesta que en virtud de las cesiones de participaciones realizadas y que han sido aprobadas en la presente junta general universal de socios, es necesario que ésta junta proceda a



admitir o aceptar expresamente como nuevos socios de la compañía a todos los cesionarios de las respectivas cesiones de participaciones aprobadas.

En tal virtud, propone que la junta general de socios admita como nuevos socios de la compañía a las siguientes personas: doctor Carlos Alfredo León Andrade, doctor César Germán Zamora Pazmiño, doctor Wilson Patricio Paz y Miño Realpe, doctor Pedro Martín Alonso Pérez Arteta, doctor Luis Alex Sevilla Román, doctor Michael Karel Broz Endres, señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez, doctor Gonzalo Alfonso Dueñas Mera y doctor León Ramiro Yépez Herrera.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve admitir como nuevos socios de la compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGÍA Y CLÍNICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., a las siguientes personas: doctor Carlos Alfredo León Andrade, doctor César Germán Zamora Pazmiño, doctor Wilson Patricio Paz y Miño Realpe, doctor Pedro Martín Alonso Pérez Arteta, doctor Luis Alex Sevilla Román, doctor Michael Karel Broz Endres, señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez, doctor Gonzalo Alfonso Dueñas Mera y doctor León Ramiro Yépez Herrera, en virtud de las respectivas cesiones de participaciones hechas a su favor y aprobadas en la presente junta.

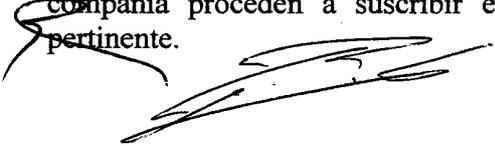
Sin tener más asuntos que tratar, el presidente de ésta junta concede un receso para la redacción del acta correspondiente.

Luego de aproximadamente veinte minutos, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El presidente de la presente junta dispone que el secretario de lectura al texto completo del acta de la presente junta general universal de socios. El secretario procede con dicha lectura.

El acta es aprobada en forma unánime por parte de todos los socios, sin observaciones ni modificaciones de ninguna naturaleza.

Siendo las catorce horas y quince minutos, se levanta la sesión; y, todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta respectiva, de conformidad con el mandato legal pertinente.

  
Carlos Francisco Barzallo Sacoto  
PRESIDENTE  
SOCIO

  
Emilio Patricio Abad Herrera  
SECRETARIO  
SOCIO

  
Jorge Luis Pesantes Zurita  
SOCIO

*Emilio Patricio Abad Herrera*

0063370



**ESCRITURA DE  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
QUE OTORGAN  
EL SEÑOR DOCTOR  
EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA  
Y LA SEÑORA**

**AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA CORDOVEZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 3 COPIAS, *stac, 7mac***

**MABS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes quince (15) de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y por otra parte la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, divorciado el primero y viuda la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, *agrego* a esta escritura; y, advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una escritura de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y por otra parte la señora

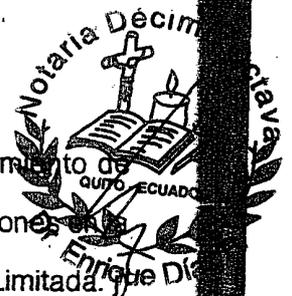


Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, divorciado el primero y viuda la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno.- El señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y por otra parte la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez se proponen contraer matrimonio civil en un futuro próximo, y mediante la presente escritura, acuerdan establecer un régimen propio de administración de bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal, respecto de todos los bienes adquiridos por cada uno de ellos antes de su futuro matrimonio civil, conforme al detalle y descripción constante en el presente instrumento. Dos.- El señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera es propietario de los siguientes bienes: a) Conjuntamente con sus hijos Señores Santiago y Sebastián Abad Palacios, un departamento en Casablanca (Same - Esmeraldas), en el condominio Alcántara, Departamento B Uno, de noventa y nueve coma veinte y cuatro metros cuadrados. b) Treinta y tres punto treinta y tres por ciento de las acciones de la compañía Agroccidente, dueña de una plantación de palmito situada en la parroquia El Cisne del cantón Pedro Vicente Maldonado. c) Conjuntamente con sus hijos Santiago y Sebastian Abad Palacios, un departamento de ciento setenta y cinco metros cuadrados en el Edificio Laussane, departamento número cinco, situado en el Quito Tennis, calle Afganistán número catorce - ciento ochenta y ocho. d) Una oficina de consultorio de sesenta y ocho con cincuenta metros cuadrados, situada en el cuarto piso del Edificio Meditrópoli en la ciudad de Quito. e) Tres mil seiscientos noventa y cinco acciones en el Hospital Metropolitano de Quito. f) Veinte por ciento de acciones en la compañía SADM Sociedad Anónima. g) Cinco mil acciones en Metroresonancia Compañía Limitada, en el Hospital Metropolitano. h) Una acción del Club Buena Vista de la ciudad de Quito. i) Tres vehículos marca Wolswagen Polo, Wolswagen Golf y Nissan Pathfinder. j) Inversión en el Banco del Pichincha de Miami. Tres.- La señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez es propietaria de lo siguiente: l) Conjuntamente con sus hijas Señora María José y Marina Gabriela Dávalos Chiriboga, posee proindiviso los bienes dejados de quien en vida fue su cónyuge el Señor Ingeniero



Mauro Ramiro Dávalos Cordero, y que mediante escritura pública de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales, concedió la posesión efectiva de los siguientes bienes: a) Cincuenta por ciento de acciones de la empresa Dygoil Compañía Limitada. b) Una casa en la Urbanización el Bosque, situada en la calle Ramiro Barba número setenta y siete, y Edmundo Carvajal, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. c) Un inmueble en Punta Blanca Provincia del Guayas. d) Un inmueble situado en la ciudad de Bethesda, Maryland, de los Estados Unidos de Norteamérica. e) Hacienda denominada Tulipe y casa de habitación, situada en el Sector Guayabal, con una extensión de treinta y seis coma sesenta hectáreas, y cincuenta y seis coma cincuenta hectáreas de terrenos en el sector de Pachijal. f) Una acción de tiempo compartido en la compañía Marriott Resort International. g) Una Acción del Club Buena Vista de la ciudad de Quito. II) La señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez, es propietaria de los siguientes bienes propios: a) En el Edificio Dygoil, situado en la avenida República del Salvador número trescientos nueve y Suiza, de este cantón y ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha, oficina número ocho-A, con una extensión de cincuenta y seis metros cuadrados, oficina número ocho-B, con una extensión de cuarenta y ocho metros cuadrados, oficina nueve-C, con una extensión de setenta y siete coma veinte metros cuadrados, oficina diez-A, con una extensión de cincuenta y seis metros cuadrados, oficina diez-B, con una extensión de cuarenta y ocho metros cuadrados, oficina número diez-C, con una extensión de setenta y siete, veinte metros cuadrados. b) Los lotes de El Guayabal con una extensión de treinta y seis coma sesenta Hectáreas y Campo Alegre, con una extensión de diecisiete coma veinte hectáreas, de la Hacienda Tulipe, situados en Gualea, Provincia de Pichincha. c) Veinte por ciento de las acciones de la compañía DYGMECANIC d) Veinte y cinco por ciento del departamento número seicientos cuatro-A, del Edificio Playa Almendro, situado en la provincia de Esmeraldas. e) Derechos y acciones equivalentes a un noveno de la hacienda Río Blanco, situada en Guano Provincia de Chimborazo. f) Doce por ciento de las acciones de la empresa Río Rouses, situada en la hacienda Río Blanco, Guano, Provincia de Chimborazo. g) Un



departamento en el Edificio Rimini, situado en la Calle Charles Darwin y Sarmiento de Gamboa, con doscientos diecisiete metros cuadrados, en el tercer piso. h) Inversiones en la empresa OMNIA de Bermudas. i) Inversiones en la empresa Dygoil Compañía Limitada. j)

Carro Vitara tres puertas. Cuatro.- El señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez han adquirido una acción del Club Los Arrayanes situado en Puembo, Provincia de Pichincha. **TERCERA: CAPITULACIONES**

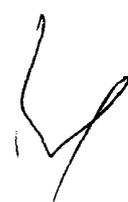
**MATRIMONIALES:** a) Con estos antecedentes, el señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez, por sus propios derechos, aportan a la sociedad conyugal que se formará por el hecho de su matrimonio, la acción del Club Los Arrayanes, situado en Puembo, Provincia de Pichincha. b) Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición de los bienes que tuviere al momento de contraer matrimonio. Consecuentemente, en dichos bienes no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que devengaren durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún caso como gananciales. c) Los bienes que adquieran los otorgantes dentro del matrimonio, ingresarán a formar parte de la sociedad conyugal. d) La señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez, autoriza al señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera, para que pueda utilizar la acción del Club Buena Vista de la ciudad de Quito, conjuntamente con ella. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de esta escritura es indeterminada. **QUINTA.- JURISDICCION:** Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, se sujetan a los jueces de lo civil de Pichincha y al trámite verbal sumario, a elección de la parte actora. **SEXTA.- MARGINACION E INSCRIPCION:** Se tomará nota de estas capitulaciones matrimoniales al margen de la partida de matrimonio que van a contraer los comparecientes, y cualquiera de los cónyuges queda facultado para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades necesarias

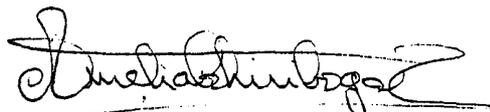
0063374

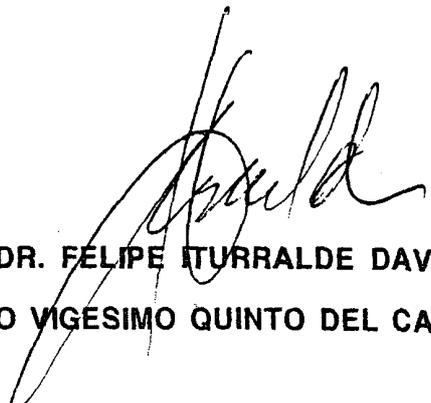
para la completa validez de este instrumento.-HASTA AQUI LA MINUTA, conrada  
textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
firmada por el Doctor Pedro José Torres Espinosa, Abogado con matrícula número cinco  
nueve, dos, cero del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta  
escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les  
fue a los comparecientes, por mi el Notario éstos se afirman y ratifican en todo su contenido,  
firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



  
Dr. Emilio Patricio Abad Herrera  
C.C. 030043265-5



  
Sra. Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez  
C.C. 060071205-3

  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030043265-5

ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO  
04 DICIEMBRE 1953

REG. CIVIL 001-0135-00403 M SEXO

CANAR/AZOGUES  
AZOGUES

1953

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
DIVORCIADO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR  
INSTRUCCION MEDICO PROF. OCUP

EMILIO ABAD  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA HERRERA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO

11/11/2005  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
11/11/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1690178  
Pch



00620010  
Notario Vigésimo Octava



QUITO - ECUADOR  
Enrique Diaz



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0001 NUMERO 0300432655 CEDULA

ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

BENALCAZAR PROVINCIA

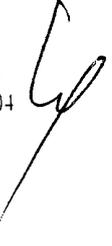
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quitó. 15 NOV 2005

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060071205-3

CHIRIBOGA CORDOVEZ AMELIA DE LAS MERCEDES  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

NOVIEMBRE 1948

01230 - F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1948



*Amelia Cordovez*  
FIRMA DEL CIUDADANO

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E333311422

NACIONALIDAD VILLO MAURO RAMIRO DAVALOS

ESTADO CIVIL SUPERIOR SECRETARIA

INSTRUCCION BENJAMIN CHIRIBOGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LEONOR CORDOVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/03/2005

10/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 446558 Pchl



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0085 NUMERO 0600712053 CEDULA

CHIRIBOGA CORDOVEZ AMELIA DE LAS MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON



REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 15 NOV 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA., a petición verbal de ERIKA ELIANA ROSERO TOBAR, con cedula de ciudadanía numero D50265146-6., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintisiete de enero del año dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO AGREGADO A OTRA ESCRITURA PUBLICA. DOY FE.

*Felipe Iturralde Davalos*  
EL NOTARIO





ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V444 QUITO ECUADOR

CASADO AMELIA DE LAS HERRERA O  
SUPERIOR MEDICO

EMILIO ABAD  
MARIA HERRERA  
QUITO

16/03/2006

16/03/2018

REN 1821997  
PCT



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TIBERON CARRERA 3 REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 030043265-5

ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

04 DICIEMBRE 1953

001- 0135 00403 M

CANAR/ AZOGUES

AZOGUES 1953



*Emilio Patricio Abad Herrera*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0001  
NÚMERO

0300432655  
CÉDULA



ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO

PICHIRCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

*Emilio Patricio Abad Herrera*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 1 Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 18 MAYO 2012  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Notario Décimo Octavo del Cantón QUITO



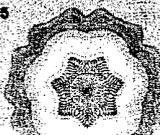
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA No. **170336825-8**

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LEON ANDRADE  
CARLOS ALFREDO**

LEON ANDRADE  
CARLOS ALFREDO  
LEON ANDRADE  
CARLOS ALFREDO  
LEON ANDRADE  
CARLOS ALFREDO  
LEON ANDRADE  
CARLOS ALFREDO

FECHA DE NACIMIENTO **1963-03-15**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**PATRICIA  
ESPINOSA ALCOCER**

INDICACION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION MEDICO E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LEON CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDRADE GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO  
2011-07-27**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-07-27**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**321-0049** **1703368256**  
NÚMERO CÉDULA

**LEON ANDRADE CARLOS ALFREDO**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: **18 MAYO 2012**

*[Signature]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octava del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180000272-E

ZAMORA PAZMIÑO CESAR GERMAN  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

18 ABRIL 1974  
REG. CIVIL 01-01-0109-00540 M

TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ

FIR. DEL CECULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO GLORIA BUSTAMANTE  
SUPERIOR  
CESAR ZAMORA  
OLGA PAZMIÑO  
QUITO  
18/10/2012  
REN 131-01-0109-00540 M  
Pch

Notaria Decimo Octava del Cantón QUITO  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0101 NÚMERO  
1800002725 CÉDULA

ZAMORA PAZMIÑO CESAR GERMAN

PICHINCHA CANTÓN  
PROVINCIA BENALCÁZAR PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 18 MAYO 2012

Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón QUITO



Se...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

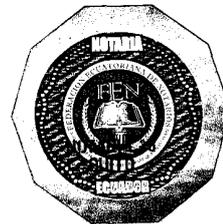


....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA.**, que otorga el señor Doctor **EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA** a favor del señor Doctor **CARLOS ALFREDO LEON ANDRADE Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**ARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



**RAZON:** Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el ocho de diciembre del dos mil cinco, la Cesión de Participaciones Sociales otorgada por el doctor EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA, a favor del doctor CARLOS ALFREDO LEON ANDRADE Y OTRO, celebrada en la Notaria Décimo Octava de este cantón, el diez y ocho de mayo del dos mil doce.- Quito, ocho de junio del dos mil doce.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3363** del REGISTRO MERCANTIL de veintiocho de diciembre del dos mil cinco, a fs. 2924 Tomo 136, correspondiente a la Constitución de la compañía "**METRO UNIDAD DE NEUROFISIOLOGIA Y CLINICA DE EPILEPSIA ABBARPE CIA. LTDA**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el dieciocho de mayo del dos mil doce, ante el Notario Décimo Octavo del cantón.- Quito, veinte de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

mb/ *[Signature]*

